

## **El Supremo decide que es procedente que el cliente abone el impuesto AJD en la constitución de una hipoteca**

El Tribunal Supremo ha fallado por unanimidad en contra de la posibilidad de incluir el Impuesto de Actos Jurídicos dentro de los gastos de constitución cuyo pago correspondería a los bancos en vez de a los clientes.

Por tanto, el Supremo entiende que no es abusiva la cláusula que obliga a que dicho impuesto sea liquidado directamente por los prestatarios en vez de por la entidad financiera, como si ocurre con el resto de gastos generados por la constitución de una hipoteca y que eran abonados, sin posibilidad de negociación alguna, por los propios clientes y no por los bancos y sobre los que el Supremo ya se manifestó a favor de declarar dichas cláusulas como abusivas, procediendo, por tanto, la devolución de dichos gastos (escritura, registro, tasación, etc..) a los clientes.

Con esta sentencia se zanja, en principio, una cuestión muy controvertida en los últimos tiempos, pues si bien algunos tribunales habían fallado a favor de incluir también el impuesto en los gastos de constitución que el banco debía devolver a sus clientes, lo cierto es que la mayoría de resoluciones se habían posicionado en contra de incluir este impuesto entre dichos gastos.

La sentencia aún no sido publicada, por lo que una vez se conozca el texto íntegro de la sentencia la estudiaremos por si contiene algo más digno de mención.